



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015300

Fecha: **Dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-010**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de los apoderados solicitantes de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa al solicitante:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área neta	Área catastral	Área georreferenciada	Área topográfica	Área solicitada	Área protección ambiental	Calidad Jurídica de los Solicitante
Cartagenita, (baldío) Vereda Los medios de Humea, Inspección Los Alpes, Municipio de Medina, Meta	25-438-00-03-0001-000 ²	SIN FMI	207 ha +9138 m ² (2079138 m ²)	235 ha + 2000 m ² (2352000 m ²)	218 ha + 281 m ² (2180281 m ²)	218 ha + 281 m ² (2180281 m ²)	385 ha + 0000 m ² (3850000 m ²)	10 ha + 1143 m ² (101143 m ²)	(...)

<i>Matrícula Inmobiliaria</i>	
<i>Área registral</i>	<i>No presenta – Sin Folio</i>
<i>Número Predial</i>	<i>25-438-00-03-0001-0001-000</i>
<i>Área Catastral</i>	<i>235 ha + 2000 mt²</i>
<i>Área Georreferenciada¹ * Hectóreas, +mts²</i>	<i>218 ha + 281 mt²</i>
<i>Relación jurídica de los solicitantes con el predio</i>	<i>(...)</i>

¹A fl.208 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 29 de noviembre de 2017, y recibida en este juzgado el 30 de noviembre de 2017.

² Ver Informe Técnico Predial, fl. 145 cdno 1.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015300

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	987218,6705	1066657,022	4° 28' 49,334" N	73° 28' 36,860" W
2	986803,4502	1066723,344	4° 28' 35,815" N	73° 28' 34,720" W
3	986482,7305	1066929,543	4° 28' 25,369" N	73° 28' 28,040" W
4	986137,4485	1067051,913	4° 28' 14,125" N	73° 28' 24,080" W
5	986000,0137	1067394,776	4° 28' 9,642" N	73° 28' 12,963" W
6	985728,3151	1067403,723	4° 28' 0,797" N	73° 28' 12,680" W
7	985527,2189	1067642,927	4° 27' 54,244" N	73° 28' 4,926" W
8	985110,4993	1067699,284	4° 27' 40,677" N	73° 28' 3,110" W
9	984839,9359	1067762,36	4° 27' 31,868" N	73° 28' 1,071" W
10	984567,054	1067828,957	4° 27' 22,983" N	73° 27' 58,918" W
11	984744,7232	1067551,624	4° 27' 28,774" N	73° 28' 7,909" W
12	984906,1193	1067294,978	4° 27' 34,035" N	73° 28' 16,229" W
13	985001,6117	1067109,162	4° 27' 37,148" N	73° 28' 22,253" W
14	985041,0402	1067031,267	4° 27' 38,434" N	73° 28' 24,779" W
15	985097,4942	1066783,833	4° 27' 40,278" N	73° 28' 32,803" W
16	985298,54	1066506,389	4° 27' 46,831" N	73° 28' 41,796" W
17	985378,1673	1066337,842	4° 27' 49,427" N	73° 28' 47,261" W
18	985552,6765	1066079,87	4° 27' 55,115" N	73° 28' 55,624" W
19	985624,4053	1065975,876	4° 27' 57,453" N	73° 28' 58,995" W
20	985726,41	1065879,31	4° 28' 0,776" N	73° 29' 2,125" W
21	985932,7047	1065800,74	4° 28' 7,493" N	73° 29' 4,668" W
22	986098,0696	1065926,417	4° 28' 12,873" N	73° 29' 0,587" W
24	986518,0965	1066204,231	4° 28' 26,539" N	73° 28' 51,565" W
25	986799,2169	1066402,668	4° 28' 35,685" N	73° 28' 45,121" W

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Gachetá, Cundinamarca, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria pendiente por apertura solicitada por la URT mediante oficio DTMV2-201707961 del 20/11/2017³; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria pendiente por aperturar a solicitud de la URT mediante oficio DTMV2-201707961 del 20/11/2017; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Medina, Cundinamarca, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías del municipio de Gachetá, Medina y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural baldío objeto de restitución: CARTAGENITA, VEREDA LOS MEDIOS DE HUMEA, INSPECCIÓN LOS ALPES, MUNICIPIO DE MEDINA, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 218 ha + 281 m² (2180281 m²) con cedula catastral 25-438-00-03-0001-0001-000⁴, sin folio de matrícula inmobiliaria aperturado en la ORIP de Gachetá, Cundinamarca, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

³ Ver fl. 214 cdno 1

⁴ Ver fl. 145 cdno 1, linforme técnico predial, Resultados y Conclusiones



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015300

Parágrafo 1: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales*”.

Parágrafo 2: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Medina, Cundinamarca; al Personero del Municipio de Medina, Cundinamarca, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a:

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Predio
1	Agencia Nacional de Tierras -ANT		CC 25-438-00-03-0001-0001-000 Sin aperturar FMI del predio solicitado	Cartagenita (baldío) Vereda Los medios de Humea, Inspección Los Alpes, Municipio de Medina, Cund.

5

SEPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de sus apoderados en relación con el predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM, que efectúen, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, Cartagenita (baldío) Vereda Los medios de Humea, Inspección Los Alpes, Municipio de Medina, Meta con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 218 ha

⁵ Ver fl. 145 cdno 1.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015300

+ 281 m² (2180281 m²) con cedula catastral 25-438-00-03-0001-0001-000⁶, sin folio de matrícula inmobiliaria aperturado en la ORIP de Gachetá, Cundinamarca.

NOVENO: ORDENAR a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato "Shape", el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO PRIMERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderados judiciales de la parte solicitante al Abogado Carlos Andrés Borrero Almario, como apoderado principal y a la Abogada Jaklyn Xiomara Ramírez Benavides, como apoderada suplente; quienes actúan con fundamento y facultades conferidas por la designación conferida por la UAEGRTD -TM en los términos y facultades conferidos por la solicitante. Solicitándosele remitir el trámite administrativo en medio magnético.

DECIMO TERCERO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*, se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoert01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

DARR

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

17/01/2018

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaría

⁶ Ver fl. 145 cdno 1, linforme técnico predial, Resultados y Conclusiones